

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



Adventus Capital, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR



Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria

FIDUCIARIO

EMISIÓN SIMPLIFICADA DE CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS DE LARGO PLAZO RESPALDADOS POR ACTIVOS POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$560,000,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

LA PRESENTE EMISIÓN SIMPLIFICADA DE CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS SE LLEVARÁ A CABO POR ALTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., DIVISIÓN FIDUCIARIA, (EL “FIDUCIARIO”) EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁILES Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F1047, CELEBRADO ENTRE EL FIDUCIARIO Y ADVENTUS CAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. (EL “FIDEICOMITENTE” O “ADVENTUS”) EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y FIDEICOMITENTE (EL “CONTRATO DE FIDEICOMISO” O EL “FIDEICOMISO” O EL “FIDEICOMISO EMISOR”), POR UN MONTO TOTAL DE HASTA \$560,000,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). SE LLEVARÁ A CABO LA PRESENTE EMISIÓN SIMPLIFICADA DE 5,600,000 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS (LOS “CERTIFICADOS BURSÁILES” O LOS “CERTIFICADOS”), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA “EMISIÓN”). LOS CERTIFICADOS BURSÁILES SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR ACTIVOS SUBYACENTES CORRESPONDIENTES A DERECHOS DE COBRO.

**MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN
HASTA \$560,000,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso tendrán el significado que se les atribuye en la sección “Glosario de términos y definiciones” que se establece en el prospecto de colocación para la presente Emisión (el “Prospecto”), o en su defecto, en el Contrato de Fideicomiso.

Tipo de Oferta:	Pública, primaria y nacional.
Fiduciario y Emisor:	Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, emisión de certificados bursátiles y fuente de pago número F1047 (el “Fiduciario”).
Fideicomitente:	Adventus Capital, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R. (el “Fideicomitente”).
Fideicomiso:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión de Certificados Bursátiles y Fuente de Pago número F1047 de fecha 4 de septiembre de 2026, celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.
Fideicomisario en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El Fideicomitente.
Administrador:	Adventus Capital, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R. (en dicho carácter, el “Administrador”).
Patrimonio del Fideicomiso:	El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por los Activos Subyacentes, consistentes en Derechos de Cobro del Crédito Subyacente Inicial y los Títulos de Respaldo, así como las demás cantidades y derechos que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Contrato de Fideicomiso por cualquier causa.
Número de Emisión:	Primera Emisión.
Clave de Pizarra:	“CEFI+CB 26”.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Largo Plazo.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Los Certificados Bursátiles tendrán un plazo de vencimiento de hasta 7,303 (siete mil trescientos tres) días, equivalente aproximadamente 20 (veinte) años.
Denominación de la Moneda:	Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos.
Monto Total de la Emisión:	Hasta \$560,000,000.00 (quinientos sesenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Número de Certificados:	Hasta 5,600,000 (cinco millones seiscientos mil) Certificados Bursátiles.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	02 de octubre de 2026.
Fecha de Oferta Pública:	02 de octubre de 2026.
Fecha de Cierre de Libro:	05 de octubre de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	05 de octubre de 2026.
Fecha de Emisión:	07 de octubre de 2026.
Fecha de Registro en Bolsa:	07 de octubre de 2026.
Fecha de Liquidación:	07 de octubre de 2026.
Fecha de Vencimiento Final:	05 de octubre de 2046.
Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario:	El Fiduciario obtendrá como resultado de la Emisión \$560,000,000.00 (quinientos sesenta millones Pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$560,000,000.00 (quinientos sesenta millones de Pesos 00/100 M.N.). Dichos recursos se desglosan a detalle en la sección “2. LA OFERTA – d. Gastos Relacionados con la Emisión” del Prospecto.
Razón de Aforo Inicial:	Significa 1.03.
Razón de Aforo Mínimo:	Significa 1.
Valores Fideicomitidos:	<u>En su momento, se aportarán los Derechos de Cobro derivados del Crédito Subyacente Inicial</u> <u>Saldo Insoluto de Principal:</u> \$478,604,032.88 (Cuatrocientos setenta y ocho millones seiscientos cuatro mil treinta y dos Pesos 88/100 M.N.). <u>Fecha de Vencimiento del Crédito Subyacente Inicial:</u> 29 de junio de 2043. <u>Fecha de Pago de Intereses:</u> El Crédito Subyacente Inicial pagará intereses junto con el principal, el último día de cada mes calendario y, en caso de que éste no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la última Fecha de Pago, la cual, en caso de no ser un Día Hábil, se adelantará al Día Hábil inmediato anterior. <u>Tasa de Interés:</u> Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días publicada por el Banco de México (“<u>TIIE</u>”), más el Margen Aplicable. <u>Margen Aplicable:</u> 0.50 puntos porcentuales, dada la calificación crediticia del Crédito Subyacente Inicial, conforme a lo previsto en el mismo. <u>Plazo:</u> 17 años (plazo remanente) <u>Fuente de Pago:</u> Participaciones Federales afectadas. <u>Fideicomiso al que se encuentran afectas las Participaciones:</u> Contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/4522 privado constituido con Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero. Sujeto a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo la oferta pública, así como el registro (cruce) y liquidación de los Certificados Bursátiles de la presente emisión en la Bolsa, conforme a los contratos de cesión respectivos, el Crédito Subyacente Inicial será aportado al Patrimonio del Fideicomiso por el Fideicomitente, en o posterior a la Fecha de Cierre de la Emisión.
Fuente de Pago	La fuente de pago de los Certificados Bursátiles estará constituida por la Cobranza de los Activos Subyacentes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. En la medida en que dichos Activos Subyacentes incluyan derechos de cobro derivados de Créditos Subnacionales respaldados por participaciones federales, los Tenedores deberán considerar los riesgos descritos en las secciones “Factores de Riesgo” y “La Operación de Bursatilización — Deudores Relevantes”. Ni el Gobierno Federal, ni la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni la Tesorería de la Federación otorgan aval, garantía u obligación de pago respecto de los Certificados Bursátiles.
Derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tienen el derecho a recibir pagos de intereses y principal respecto de los Certificados Bursátiles. Así mismo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán los otros derechos que se les confieran de conformidad con los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, el o los Contratos de Cesión y demás Documentos de la Emisión, como se describe en el Prospecto, y los que deriven de las disposiciones aplicables.
Prelación de Pagos; Aplicación de Recursos:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir pagos de intereses y de principal en el orden y sujetos a las condiciones que se describen en la sección “2. LA OFERTA – a. Características de la Oferta – Prelación de Pagos; Aplicación de los Recursos” del Prospecto.
Tasa de Interés:	A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, su Saldo Insoluto Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de cada Periodo de Intereses (la “<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>”) que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Prospecto, computado a partir de la Fecha de Emisión o del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses. La tasa de interés bruto anual (la “<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>”) se calculará mediante la adición de [0.32]% ([cero punto treinta y dos] por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil (“<u>TIIE de Fondo</u>”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el primer Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de

Pago del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el “Periodo de Observación”), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE de Fondeo Promedio”). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \left(\frac{TF_i}{36,000} \right) \times m_i \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia.
TFi = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente, expresado como puntos porcentuales, por ejemplo, 5% se expresa como 5.00.
mi = Para cualquier “j” Día Hábil en el Periodo de Intereses, el número de días naturales desde, e incluyendo ese “j” Día Hábil, hasta, pero excluyendo, el Día Hábil inmediato siguiente.
Nj = Número de días naturales efectivamente transcurridos entre (A) (i) el primer Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola).
Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).
El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al final de cada Periodo de Intereses. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.
Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
VN = Valor nominal o Saldo Insoluto Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual
ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.
El Representante Común, por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a cada Fecha de Pago, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y por escrito a Indeval o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar (junto con la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo) y, en su caso, de principal y el Saldo Insoluto Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.
En cada fecha de pago τ , el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación se ajustará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VNA_{\tau} = VNA_{\tau-1} - AAO_{\tau} - AAV_{\tau} - A_{\tau}$$

En donde:

VNA_{τ} = Valor Nominal Ajustado que se adquiere a partir de la fecha de pago τ hasta la siguiente fecha de pago.
 $VNA_{\tau-1}$ = Valor Nominal Ajustado anterior a la fecha de pago (vigente de la fecha de pago anterior a la fecha de pago actualmente referida τ).
 AAO_{τ} = Amortización Anticipada Obligatoria a realizarse en la fecha de pago τ (incluyendo las que se

deban realizar por amortizaciones programadas de los créditos subyacentes y los montos mínimos de amortización cuando se reciban amortizaciones de capital de los Títulos de Respaldo).

AAV_t = Amortización Anticipada Voluntaria a realizarse en la fecha de pago t .

A_t = amortización programada de capital a realizarse en la fecha de pago t (en la última fecha de pago es igual a VNA_{t-1} , y para cualquier otra fecha de pago es de \$0.00).

Para determinar el Saldo Insoluto Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el “Saldo Insoluto Ajustado”), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNAt / NT$$

En donde:

VNAT = Saldo Insoluto Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

VNAt = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses ordinarios correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval para tal efecto.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier otro impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles en el entendido que el Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

Cálculo de los Intereses:

Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de la Emisión, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “2. LA OFERTA – a. Características de la Oferta – Tasa de Interés” del Prospecto y en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” del Título.

Intereses Moratorios:

Los Certificados Bursátiles no devengarán intereses moratorios.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos en cada Fecha de Pago, es decir, el quinto día calendario de cada mes o, en el caso que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente; El primer pago de intereses será irregular, toda vez que comprenderá un periodo de 29 días conforme al calendario que se establece en el título que documenta los Certificados Bursátiles y el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta” del Prospecto.

Amortización de Principal:

El principal de los Certificados Bursátiles deberá liquidarse en un solo pago en la Fecha de Vencimiento Final, a su valor nominal, descontando, en su caso, cualesquiera pagos de principal realizados con motivo de Amortizaciones Anticipadas Obligatorias, Amortizaciones Anticipadas Voluntarias y demás pagos anticipados previstos en los Documentos de la Emisión, contra entrega del título correspondiente. En el caso de que la Fecha de Vencimiento Final no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.

Amortización Anticipada Total del Crédito Subyacente

En caso de que el Fiduciario reciba recursos provenientes del prepago total de principal del(los) Crédito(s) Subyacente(s) realizado con anterioridad a la fecha de vencimiento originalmente pactada en el mismo (un “Prepago Total del Crédito Subyacente”), incluyendo, en su caso, los intereses, comisiones, primas, penalidades y demás accesorios que resulten aplicables conforme a dicho pago total del Crédito Subyacente Inicial, el Comité Técnico podrá: (i) instruir al Fiduciario a realizar un pago anticipado total de los Certificados Bursátiles hasta por el monto recibido (una “Amortización Anticipada por Prepago Total del Crédito Subyacente”), o (ii) entregar al Fiduciario una notificación por escrito mediante la cual se haga constar el inicio del Periodo de Sustitución del Crédito Subyacente Inicial o los Créditos que estén siendo prepagados o amortizados totalmente. Dicho periodo consistirá en un plazo de hasta doce (12) meses, contado a partir de la fecha en que ocurra un Prepago Total del Crédito Subyacente, para contratar, adquirir o estructurar uno o más Créditos Subyacentes sustitutos que resulten suficientes para restablecer la estructura vigente de los Activos Subyacentes, así como los porcentajes correspondientes (el “Periodo de Sustitución”). Durante el Periodo de Sustitución el Emisor no realizará pagos de principal bajo los Certificados Bursátiles, limitándose únicamente al pago de intereses hasta que el Crédito Subyacente Inicial haya sido sustituido.

Previo o durante el inicio de un Periodo de Sustitución, y en caso de que el Fideicomitente decida llevar a cabo una Amortización Anticipada por Prepago Total del Crédito Subyacente o un Prepago Parcial Obligatorio, según corresponda, el Fideicomitente entregará al Fiduciario y al Representante Común (con copia a las Agencias Calificadoras) una notificación irrevocable por escrito de su solicitud de Prepago Total del Crédito Subyacente, o en su caso, un Prepago Parcial Obligatorio, así como para notificar al Fiduciario el inicio del Periodo de Sustitución, con por lo menos 15 (quince) días calendario de anticipación pero no más de 60 (sesenta) días calendario de anticipación a la fecha propuesta para la realización del pago anticipado, la cual deberá coincidir con una Fecha de Pago de la Emisión (la “Fecha de Prepago”). En caso de Prepago Total del Crédito Subyacente o Prepago Parcial Obligatorio, según corresponda, se pagará al Fiduciario, en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar a las 11:00 horas (horario de la Ciudad de México) del Día Hábil inmediato anterior a dicha Fecha de Prepago mediante su depósito en la Cuenta de Pagos. El Fiduciario deberá utilizar los recursos recibidos al

amparo de este párrafo y aquellos recursos a que hace referencia el enunciado siguiente para pagar de manera anticipada (total o parcial) los Certificados Bursátiles y para pagar cualquier otra cantidad adeudada al amparo de los demás Documentos de la Emisión en la Fecha de Prepago. El Prepago Total del Crédito Subyacente o el Prepago Parcial Obligatorio, según corresponda, que debe pagar el Fideicomitente conforme a lo previsto en esta sección podrá disminuir en una cantidad equivalente a aquellas cantidades entonces disponibles en las Cuentas del Fideicomiso, las cuales en dicho caso se utilizarían para pagar los Certificados Bursátiles.

El Representante Común deberá notificar la solicitud de prepago del Fideicomitente a la CNBV a través del STIV-2, a la bolsa de valores correspondiente a través de los medios aplicables y por escrito a Indeval, o a través de los medios que estas determinen, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de la Emisión en que pretenda llevarse a cabo dicho Prepago Total del Crédito Subyacente.

En caso de que, una vez notificada la solicitud para llevar a cabo un Prepago Total del Crédito Subyacente, el Fideicomitente determine no llevar a cabo dicho Prepago Total del Crédito Subyacente, éste deberá notificar tal circunstancia al Representante Común, al Fiduciario, a la CNBV a través del STIV-2, a la bolsa de valores correspondiente a través de los medios aplicables y por escrito a Indeval, o a través de los medios que estas determinen, con cuando menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha prevista para la realización del Prepago Total del Crédito Subyacente.

Amortización Anticipada Voluntaria En caso de que el Emisor reciba, en cualquier momento previo a la Fecha de Vencimiento Final, pagos de principal, de los Títulos de Respaldo, que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, el Comité Técnico del Fideicomiso podrá, más no estará obligado a instruir al Fiduciario para destinar la totalidad o una parte de dichos recursos a realizar una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles. La decisión de llevar a cabo dicha amortización anticipada quedará a la entera discreción del Comité Técnico y se sujetará a la disponibilidad de recursos, a las disposiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Emisión y a las instrucciones que, en su caso, se giren al Fiduciario.

Amortización Anticipada Obligatoria En caso de que el Emisor reciba, en cualquier momento previo a la Fecha de Vencimiento Final (i) pagos de principal programados, de los Créditos Subyacentes, que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso (un “Prepago Parcial Obligatorio”); y (ii) recursos recibidos por concepto de amortizaciones de capital de los Títulos de Respaldo, en la cantidad que sea necesaria para restablecer, a la fecha de amortización correspondiente, la composición porcentual de los Activos Subyacentes existente al momento de realizar la inversión en dichos Títulos de Respaldo, en los términos que se establecen en el Contrato de Fideicomiso (cualquier amortización de capital de los Certificados Bursátiles a partir del uso de los recursos de amortizaciones de los Títulos de Respaldo que exceda dicha cantidad mínima se considerará una Amortización Anticipada Voluntaria en los términos del Contrato de Fideicomiso), el Comité Técnico del Fideicomiso deberá instruir al Fiduciario para destinar la totalidad o una parte de dichos recursos a realizar una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles a prorrata entre los Tenedores. Lo anterior se sujetará a la disponibilidad de recursos, a las disposiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Emisión y a las instrucciones que, en su caso, se giren al Fiduciario.

Cuenta de Reserva Gastos de Mantenimiento de la Emisión: El Fiduciario constituirá una cuenta de reserva, respecto de la cual se podrá disponer del saldo disponible en la misma, a fin de contar con recursos suficientes para realizar los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, en caso de que los mismos no sean suficientes. El Fideicomitente realizará una aportación inicial al Patrimonio del Fideicomiso para la constitución del saldo requerido de dicha cuenta y se obliga a mantener el Saldo de la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución: El Fiduciario constituirá una cuenta de reserva, respecto de la cual se podrá disponer del saldo disponible en la misma, durante el Periodo de Sustitución a fin de contar con recursos suficientes para realizar los pagos de intereses correspondientes en caso de que los rendimientos por intereses de los Títulos de Respaldo que reciba el Fideicomiso no sean suficientes. El Fideicomitente realizará una aportación inicial al Patrimonio del Fideicomiso para la constitución del saldo requerido de dicha cuenta y se obliga a mantener el Saldo de la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución.

Eventos de Amortización Anticipada: A partir de la fecha de emisión, los Certificados Bursátiles estarán sujetos a la amortización anticipada total o parcial en caso de que ocurran ciertos eventos establecidos en la sección “2. LA OFERTA – a. Características de la Oferta – Eventos de Amortización Anticipada” del Prospecto y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, incluyendo Eventos de Amortización Anticipada Total o Parcial. Al ocurrir ciertos eventos, el Fiduciario realizará la amortización anticipada total o parcial conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y/o en la Fecha de Pago correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, en oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México contra la entrega del título correspondiente o de las constancias que para dichos efectos expida el Indeval, según sea el caso.

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía real ni personal alguna susceptible de ejecución, ni se contratará póliza de seguro alguna para asegurar su pago. El

	Fideicomitente no tiene responsabilidad alguna de hacer cualquier pago respecto de las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles. En caso de que los recursos del Patrimonio del Fideicomiso fueren insuficientes para pagar íntegramente las cantidades adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al Fideicomitente, ni al Fiduciario, el pago de dichas cantidades.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	“HR AAA (E)” que significa que “la calificación asignada de HR AAA en escala local significa que se considera que el Emisor o Emisiones con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda.”. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.
Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:	“AAA/M (e)” que significa: “Sobresaliente. Emisiones respaldadas por activos con la más alta calidad de crédito. Los factores de riesgo son prácticamente inexistentes”. Las calificaciones otorgadas son una opinión con respecto a la calidad crediticia o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social de la Emisora, y por tanto no constituye recomendación alguna para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar al cabo algún negocio, operación o inversión..
Apoyo Crediticio:	El Patrimonio del Fideicomiso contará con un mecanismo de respaldo para el servicio de la deuda de los Certificados Bursátiles en beneficio de sus Tenedores, mismo que estará integrado principalmente por los Títulos de Respaldo y las cantidades que deriven de los mismos, así como por la Cuenta de Reserva para el Periodo de Sustitución. Dichos recursos también podrán ser utilizados para llevar a cabo pagos de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles al amparo de la Emisión.
Cobertura:	No se ha contratado ninguna operación financiera derivada o de cobertura respecto a, o para beneficio de, los Certificados Bursátiles o los intereses devengados por éstos.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Inversionistas Institucionales e Inversionistas Calificados (según se define en la LMV y en la Circular), cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita expresamente, tanto en la presente Emisión como en el mercado secundario.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Fiduciario conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta, para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales conforme, a lo previsto en los Artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Adicionalmente, la aportación de los Activos Subyacentes que el Fideicomitente realiza y realizará al amparo del Contrato de Fideicomiso, no deberán considerarse como una enajenación para efectos fiscales en términos del Artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, toda vez que el Fideicomitente se reserva el derecho de readquirir dichos bienes, cuando así sea procedente de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
Representante Común:	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.
Obligaciones de Pago:	<u>NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL MISMO), NI EL ADMINISTRADOR, TIENEN OBLIGACIÓN DE PAGO CON RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, EN CONSECUENCIA, NO TENDRÁN RECURSO ALGUNO CONTRA EL FIDEICOMITENTE, EL REPRESENTANTE COMÚN, O EL FIDUCIARIO EN LOS CASOS DE FALTA DE PAGO DE PRINCIPAL O INTERESES RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.</u>
Verificación de los activos subyacentes	<u>NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO, HAN VERIFICADO O VALIDADO LA INFORMACIÓN DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES QUE SE INCLUYEN EN EL PROSPECTO (INCLUYENDO INFORMACIÓN HISTÓRICA), O EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, O REALIZADO AUDITORÍA O REVISIÓN ALGUNA CON RELACIÓN A LOS MISMOS. EL FIDUCIARIO NO ESTARÁ OBLIGADO A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD POR LOS ACTIVOS SUBYACENTES, SIENDO EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DE VALIDAR CUALQUIER ANTECEDENTE LEGAL O SITUACIÓN RELACIONADA CON EL CRÉDITO SUBYACENTE INICIAL, ASÍ COMO EL TERCERO INDEPENDIENTE EN CASO DE CRÉDITOS SUBYACENTES SUSTITUTOS.</u>
Otros factores de riesgo	<u>LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS NI POR INVERSIONISTAS QUE NO SEAN INSTITUCIONALES O CALIFICADOS.</u> <u>EL FIDUCIARIO PODRÁ EMITIR AL FIDEICOMITENTE CONSTANCIAS O INSTRUMENTOS QUE EVIDENCIEEN LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS DEL MISMO AL AMPARO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO (INCLUYENDO DERECHOS CON CONTENIDO ECONÓMICO), EN EL CASO QUE DICHAS CONSTANCIAS O INSTRUMENTOS SE TRANSFIERAN, SU TRANSMISIÓN POR PARTE DEL</u>

FIDEICOMITENTE PODRÍA GENERAR UNA FALTA DE ALINEACIÓN DE INTERESES CON LOS TENEDORES, YA QUE EL FIDEICOMITENTE PODRÍA DESVINCULARSE DE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EL FIDEICOMITENTE Y EL ADMINISTRADOR SERÁN LA MISMA ENTIDAD. POR LO QUE EL FIDEICOMITENTE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO, GESTIONARÁ LA ADMINISTRACIÓN Y REALIZARÁ LAS GESTIONES DE COBRANZA DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES QUE SEAN APORTADOS AL FIDEICOMISO. EL ADMINISTRADOR PODRÍA TENER UN POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS CON RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL ADMINISTRADOR PODRÍA TENER UN POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS CON RESPECTO AL FIDUCIARIO Y AL INTERMEDIARIO COLOCADOR, TODA VEZ QUE PERTENECEN AL MISMO GRUPO ECONÓMICO. EL CRÉDITO SUBYACENTE INICIAL PODRÁ SER SUSTITUIDO ÚNICAMENTE POR OTRO QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS, PREVIA VALIDACIÓN DEL TERCERO INDEPENDIENTE PROCURANDO QUE DICHA SUSTITUCIÓN NO AFECTE NEGATIVAMENTE LA CAPACIDAD DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA HACER FRENTE AL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NI LA CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISIÓN.

Intermediario Colocador:

Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de la emisión que se describe en este Aviso y en el Prospecto tienen una Inscripción simplificada bajo el No. 3846-4.15-2026-001-IS en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V.

Se hace del conocimiento de los inversionistas que la CNBV no ha aprobado, revisado, validado ni efectuado ningún tipo de verificación o comprobación respecto de la información proporcionada por la Emisora en relación con la inscripción simplificada de los valores.

El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del Intermediario Colocador o de la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

La Inscripción simplificada en el Registro, no implica certificación sobre la bondad de dichos títulos o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro, por parte de la Comisión, así como que la emisora simplificada no será supervisada por la Comisión en virtud de la inscripción referida, aun cuando sea sujeta de supervisión por cualquier otra circunstancia.

El presente Aviso y el Prospecto pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página del Emisor (www.altorcb.com/fiduciario/) (en el entendido que la página de Internet del Emisor no forma parte del presente Aviso ni del Prospecto). El presente Aviso y el Prospecto también se encuentran disponibles con el Intermediario Colocador en la página de Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (www.altorcb.com/fiduciario/).

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2026.

Oficio emitido por la CNBV para la inscripción simplificada en el Registro Nacional de Valores número 153/5287/2026, de fecha 25 de septiembre de 2026.